

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04334

ORDEN DE COMPRA

| | |
|--|--------------------------|
| SEÑORES: INVERSIONES MR, S.A. DE C.V. | SOLICITUD No.: 28 |
| N.I.T. : 06140502041027 TEL: 2228-9761 | FECHA 26/06/2017 |
| Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 10 dias Habiles dias, después de recibir la presente orden de compra en este hospital. | |
| TEL: UACI 2361-0711 | PROCESO No. 36 |

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE MANTENIMIENTO | FORMA DE PAGO CREDITO 30 DIAS |
|---|---|

| RENGLON | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--|---|----------|--------|-----------------|-----------------|
| S/C | Revision de caldera (DOS) y analisis de la concentracion de gases de combustion y opacidad (HUMO) de las emisiones de descargas de la caldera (DOS) del Hospital Nacional Sensuntepeque y su comjparacion con los limites establecidos el la ley y Reglamento del medio Ambiente para evacuacion de gases ambientales emitidos poe la caldera a la atmosfera según marco normativo vigente, presentar permisos ambiental correspondiente. | 2 | C/U | \$250.00 | \$500.00 |
| S/C | peritaje de Funcionamiento de (DOS) Calderas cumpliendo la Normativa del Ministerio de Trabajo y Prvision Social. | 2 | C/U | \$110.00 | \$220.00 |
| <p>Horario de Atencion en Almacen: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.</p> <p>para entregar en almacen previa cita a los Tel: 2361-0736 Indispensable Traer Sello de la Empresa SEGÚN ACUERDO No. 14/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ES: JEFE DE MANTENIMIENTO Tel: 2361-0714</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA, DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p> | | | | | |
| TOTAL....\$ | | | | | \$720.00 |

| | |
|---|--|
| TOTAL EN LETRAS SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. | SETECIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES |
| FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL | |
| DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE. | |
| NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA. | |

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
| TRAMITO ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BERNIZ CHAVEZ | AUTORIZO SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA QUIZMAN | ES CONFORME SUMINISTRANTE |
|---|---|-------------------------------------|

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución